



Recurso de Revisión:	R.R./220/2017
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el oficio número IEEPO/UEyAI/271/2018, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, por el que remite el cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de cinco de marzo de dos mil dieciocho, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el veinte de marzo del año en curso.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación realizada el dos de marzo de dos mil dieciocho, se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho feneció el veinte de marzo del mismo año, por lo se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia, remitiendo en tiempo el cumplimiento a dicho acuerdo, y de manera extemporánea en cumplimiento a la resolución. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

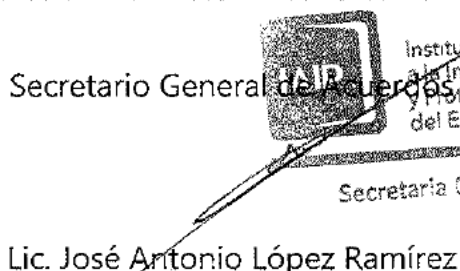
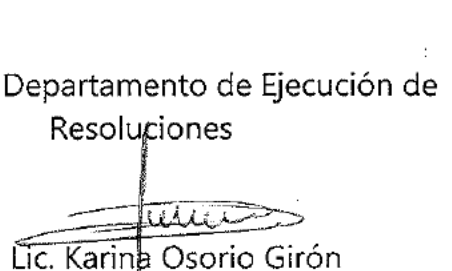


Segundo. Del análisis realizado a la información entregada por la Unidad de Transparencia, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido en el acuerdo de cinco de marzo de dos mil dieciocho, pues no proporcionó la versión pública de la información que le fue devuelta, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 148, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la Responsable de la Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, **remita** a este Instituto la versión pública de la información que le fue devuelta mediante comparecencia de dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes invocada.

Tercero. Con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número IEEPO/UEyAI/271/2018 signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Cuarto. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos y Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
2018: AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

2018 MAR 20
15:24
RECIBIDO

Secretaría General de Acuerdos

OFICIO NÚM: IEEPO/UEyAI/271/2018
ASUNTO: En cumplimiento al acuerdo
R.R. 220/2017

Oaxaca de Juárez, Oaxaca 20 de marzo de 2018.

LIC. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de marzo del presente, derivado del Recurso de Revisión al rubro anotado, notificado a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00283217, con el debido respeto informo lo siguiente de la:

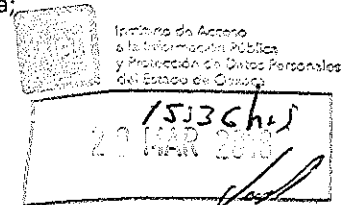
1. Información del perfil académico y antecedentes profesionales de la Profesora Soledad Guadalupe Reyes González, y también de la Profesora Blanca Estela Domínguez Sánchez, Directora de la Escuela Primaria Vespertina General Francisco J. Mujica y profesora del quinto grado respectivamente.

2. Solicito saber en qué Ley, Reglamento, Acuerdo o Lineamiento de las escuelas primarias públicas en el Estado de Oaxaca, se establece la restricción para el ingreso a los padres de familia o tutores que tiene hijo o hijos dentro de una institución pública. Causas, motivos razones legales para que puedan justificar dicha restricción.

➤ Referente a la solicitud, del perfil académico y antecedentes profesionales, le informo que la documentación que obra en los archivos del área de Recursos Humanos de la C. Soledad Guadalupe Reyes González, ha fungido en las siguientes áreas.

Oaxaca, 21- febr.

- El Título y Cedula Profesional, como Licenciada en Educación Primaria;
- Designación como Maestra de grupo;
- Directora comisionada con grupo a su cargo "Amado Nervo";
- Maestra de grupo de primaria formal "Benito Juárez";
- Auxiliar Técnico de la Supervisión 079;
- Auxiliar Técnico Pedagógico.



• Asimismo, respecto a la documentación que obra en los archivos del área de Recursos Humanos de la C. Blanca Estela Domínguez Sánchez, ha fungido en las siguientes áreas.

- Designación como Maestra de grupo;
- Maestra de grupo de primaria formal "Benito Juárez";
- Maestra de grupo de primaria formal "Rufino Tamayo";
- Maestra de grupo de primaria formal "27 de septiembre".

➤ Respecto del planteamiento 2, hago de su conocimiento que no existe precepto legal que restrinja el ingreso a los padres de familia o tutores que ejerzan patria potestad de sus hijos o pupilos menores de edad dentro de una escuela, pues es de explorado derecho que el artículo 65 fracción II, de la Ley

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711 - Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"2018: AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

General de Educación, tutela el derecho que tienen estos, de participar con las autoridades de la escuela en las que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de los mismos, a fin de que, en conjunto se aboquen a su solución; numeral que se concatena con el artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin embargo esto no significa que el acceso a las escuelas queda al libre albedrío de los padres de familia o tutores, dado que el artículo 16 en su fracción I, del Acuerdo número 96 publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de 1982, que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas Primarias, determina que corresponde al Director de la Escuela encauzar el funcionamiento general del plantel a su cargo, definiendo las metas, estrategias y políticas de operación, dentro del marco legal, pedagógico, técnico y administrativo que le señalan las disposiciones normativas vigentes.

Por último, se le informa que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada a su petición, podrá interponer el Recurso de Revisión por sí mismo o a través de su representante, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; o bien, en esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN,
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente
LJC*gcsg



Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711, Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.